

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte demandada el 29 de abril de 2022 y las manifestaciones hechas por el apoderado de la parte demandante el día 13 de mayo de 2022, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De cara a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte demandada el 29 de abril de 2022, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el demandante, relativas a que no se ha hecho entrega voluntaria del inmueble, SE NIEGA levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, como quiera que las obligaciones derivadas de la condena no se han cumplido en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3066d43d5af36cc26f052d67fb6f91f1d75d90d393099ccfb6a55336bae9c3**

Documento generado en 20/05/2022 08:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>